



INFORMACION DE LA S.I.P. N° 523/81

VARIAS EMPRESAS FUERON DECLARADAS COMPRENDIDAS  
EN EL REGIMEN DE LA LEY DE PROMOCION INDUSTRIAL

Las firmas "Industrias Montecarlo Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y "Frigorífico Ganadero Sociedad Anónima" fueron declaradas comprendidas en el régimen del Decreto N° 575, del 20 de agosto de 1974, y "Giras S.A." y "Saieva Patagónica Sociedad Anónima" en el régimen del Decreto N° 1.238, del 8 de julio de 1976. Ambas disposiciones son reglamentarias regionales de la ley N° 21.608 de Promoción Industrial.

"Industrias Montecarlo S.A.C.e.I.", con domicilio legal en la calle Salta 168 de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones fue reglamentada para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la planta industrial destinada a la fabricación de varillas de madera y palitos para el armado de broches para ropa a localizarse en el Km.N° 4 en la ciudad Eldorado de dicha provincia, con una inversión total mínima de \$ 2.481.491.000. La firma deberá construir e instalar la planta industrial con una capacidad de producción de 135 millones de metros lineales de varillas de madera y 600 metros cúbicos de palitos para broches. El decreto correspondiente lleva el número 1001.

El "Frigorífico Ganadero S.A.", con domicilio legal en Lavalle 465, 5° piso de esta capital, fue comprendida en el régimen aludido para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial destinada al faenamiento e industrialización de hacienda ovina, con la finalidad de incorporar una nueva línea dedicada a la industrialización de ganado vacuno a

/// -2- (Varias empresas fueron declaradas comprendidas en el...)

localizarse en la ex Ruta Nacional N° 126 y vías del Ferrocarril General Urquiza, en la localidad de Curuzú Cuatiá, la Sección de Chacras, en el departamento Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, con una inversión total mínima de \$ 4.204.750.000, con una capacidad anual de: a) medias reses, 13.186 toneladas; b) cueros, 66.880 unidades; c) sebo, 1.056 toneladas; d) harina de hueso y carne, 887 toneladas y e) juegos de menudencias completos, 62.600 unidades. Esta disposición lleva el número 1005.

La firma "Girus S.A.", con domicilio legal en Avenida Roque Sáenz Peña 628, 5° piso "L", de esta ciudad, deberá construir, instalar, poner en marcha y explotar una planta industrial destinada a la elaboración de pescado seco, con o sin sal a localizarse en la Chacra 21, Sector Sur Oeste del Parque Industrial de Rawson, en el departamento del mismo nombre, provincia de Chubut, con una inversión total mínima de \$ 183.011.600. La empresa, cuyo beneficio fue declarado en el decreto N° 1003, deberá mantener un volumen mínimo de producción de 460 toneladas anuales.

Por último, y a través del decreto N° 1004, la firma "Sateva Patagónica S.A.", con domicilio legal en Puerto Madryn, provincia del Chubut, fue declarada comprendida en el presente régimen para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la planta industrial destinada a la fabricación de máquinas, equipos y elementos para uso industrial, a localizarse en el lote 4 de la zona industrial de Puerto Madryn, con una inversión total mínima de \$ 5.822.032.000, debiendo mantener un volumen mínimo, en el primer año, de 360 toneladas; en el segundo, 500 toneladas y en el tercero y subsiguientes, 700.

En los considerandos de las medidas correspondientes se expresa que los proyectos presentados cumplen con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable y que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de las iniciativas presentadas.

Asimismo, se consigna que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas (en los casos de Industria

/// -3- (Varias empresas fueron declaradas comprendidas en el...)

Montecarlo S.A.C.e I. y "Saieva Patagónica S.A.") y la ex Secretaría de Estado de Hacienda (en los casos de "Frigorífico Ganadero S.A." y "Girus S.A.") han tomado la intervención que les compete y que la ex Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, dependiente de la ex Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

También se señala que por las localizaciones elegidas los proyectos se encuentran en Zona de Seguridad y que el Ministerio de Defensa se ha expedido en forma favorable.

Por último se manifiesta que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Industria y Minería ha dictaminado conforme lo establecido por el artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 y que los proyectos para su aprobación se encuentran comprendidos dentro de los alcances del artículo 11 inciso a) de la Ley N° 21.608.

Buenos Aires, 15 de agosto de 1981

*Alfonso*